

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 27 de ABRIL de 2015 No. 95 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 448-2006 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA DE TRANSFORMACIÓN ESPIRITUAL PRIMITIVA.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada, IGLESIA EVANGÉLICA NUEVA JERUSALEM PENTECOSTÉS.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la fundación denominada "FUNDACIÓN GUATEMALTECA PARA EL BIENESTAR DE LA PERSONA Y LA FAMILIA" la cual se abreviará (FUNGUAPABIFA).

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la fundación denominada FUNDACIÓN APDE.

Página 3

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 5
- Líneas de Transporte	Página 5
- Disolución de Sociedad	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 6
- Edictos	Página 7
- Remates	Página 12
- Constituciones de Sociedad	Página 18
- Modificaciones de Sociedad	Página 19
- Convocatorias	Página 17, 19

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 448-2006 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2015

Guatemala, 16 de abril de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo No. 448-2006 de fecha 24 de agosto de 2006, se autorizó la constitución del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES", que se formalizó en Escritura Pública número 388 autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 29 de noviembre de 2006 actuando en calidad de fiduciario, la entidad denominada El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con el objeto de atender las necesidades de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país.

CONSIDERANDO:

Que el fideicomiso "FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES", tiene por objeto la administración e inversión de los recursos para financiar la ejecución de programas y proyectos que mejoren el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población del país más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza y siendo que el fideicomiso ha tenido una ejecución presupuestaria y financiera elevada, por lo que está próximo a rebasar el monto del patrimonio fideicometido, lo que hace necesario incrementar el patrimonio fideicometido del mismo, y el traslado de los activos fijos adquiridos por el fideicomiso al fideicomitente. Por lo anterior, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA: Las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 448-2006 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006

Artículo 1. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

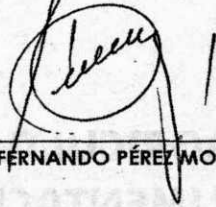
"Artículo 3. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. El patrimonio fideicometido inicial será de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q. 2,397,526,361.07), el cual podría estar sujeto a incrementos progresivos dado que no tendrá un techo máximo únicamente se verá aumentado en las cantidades que se reciban dentro del Fideicomiso, por recursos provenientes de asignaciones previstas en los Presupuestos Generales Anuales de Ingresos y Egresos del Estado, sean estos de fuente ordinaria o extraordinaria, incluyendo donaciones y préstamos de Instituciones Cooperantes y Organismos Nacionales e Internacionales, así como otros aportes, traslados, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos, privados y de personas individuales, en el caso de éstos últimos provenientes de la ejecución de los programas y proyectos, para cumplir con el objeto del fideicomiso. Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes en caso debidamente justificado.

El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso "Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES" deberá trasladar, en forma periódica, los activos fijos del Fideicomiso al Fideicomitente, siendo necesario reducir contablemente el Patrimonio Fideicometido e implementar, dentro de su normativa interna, el procedimiento respectivo."

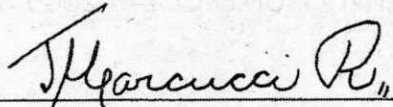
Artículo 2. Se faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala, como fideicomitente, ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, con el representante legal de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de Fiduciario, a suscribir la escritura pública por medio de la cual se modifican las cláusulas siguientes: CUARTA: Del Patrimonio Fideicometido; QUINTA: Del Objeto del Fideicomiso; SÉPTIMA: Del destino de los fondos fideicometidos; OCTAVA: De los derechos y obligaciones de las partes; DÉCIMA CUARTA: De la extinción del fideicomiso; DÉCIMA QUINTA: Del reintegro del patrimonio Fideicometido; y DÉCIMA SEXTA: De la liquidación del Fideicomiso de la escritura pública número 388, autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno el 29 de noviembre de 2006, para adecuarlas con la normativa y operatividad actual.

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

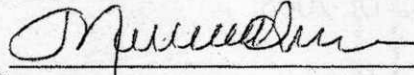
COMUNÍQUESE,




OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

José Sebastián Maruccci Ruiz
Agr. M. Sc. José Sebastián Maruccci Ruiz
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Marco Antonio Gutiérrez M.
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargado del Despacho

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA